









BASES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE PREMIOS DE CREACIÓN E INVESTIGACIÓN EN ARTES CONTEMPORÁNEAS "LLANÇADORA".

Primero. Régimen Jurídico:

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24-11-2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 20, de fecha 30 de enero de 2015.

Segundo. Objeto y finalidad de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva el programa de 3 premios de creación e investigación en artes contemporáneas "Llançadora" con el objetivo de apoyar, promocionar y difundir la creación y la investigación artística y cultural.

El proyecto deberá estar dentro de los ámbitos de las artes de creación visual, creación musical y creación instalación/performance y ajustarse a uno de los siguientes objetivos:

- Promover un espacio de investigación, producción y difusión de proyectos artísticos que indaguen distintas formas de experimentación artística.
- Generar espacios de intercambio de experiencias que permitan socializar aprendizajes y conocimientos y presentar el proceso creativo desarrollado durante la residencia artística.

Los proyectos artísticos seleccionados se desarrollarán en las instalaciones del IVAM-CADA-ALCOI como espacio de creación e investigación en las siguientes disciplinas: creación visual, musical, instalación/performance, durante los meses de septiembre a noviembre de 2019.

Los proyectos que se presenten deberán ser de carácter novedoso y utilizarán el período de la residencia como laboratorio de creación. No se aceptarán proyectos ya realizados con anterioridad.

Tercero. Requisitos de los participantes:

Para la obtención de los premios, los/las aspirantes tendrán que poseer las condiciones siguientes y acreditarlas documentalmente:

- Ser mayor de edad.
- Se podrán presentar personas individualmente o colectivos de como máximo 5 miembros. En caso de que los interesados o interesadas en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un colectivo, deberán nombrar a una persona como responsable del mismo. Adjuntarán en su formato de inscripción un documento designando al responsable del Colectivo firmada por todos los integrantes del grupo.

Si el colectivo resulta beneficiario del Premio, la persona designada será la única que recibirá el importe económico del Premio y se le aplicarán las retenciones legalmente establecidas.

- Se podrán presentar entidades jurídicas siempre que concurran las condiciones anteriores en relación al número máximo de miembros y
- No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22,25 y 26 del RLGS.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcoy, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente

otorgada por el Ayuntamiento de Alcoy, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Cuarto. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será publicada en la página web municipal (www.alcoi.org). Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico cultura@alcoi.org.

Quinto. Solicitudes y documentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros en el art. 16.4 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a las solicitudes la documentación siguiente, en formato digital PDF (de manera telemática, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- Modelo de solicitud que se puede obtener en la página web de la Concejalía de Cultura:

https://www.alcoi.org/es/areas/cultura/cca/convocatorias/anyos/2019/co nvocatoria 0002.html

- Fotocopia DNI.
- Currículum vitae del solicitante o de los miembros del colectivo, incluyendo documentación de los últimos trabajos realizados.
- Memoria técnica del proyecto que contenga:

(se podrán incluir enlaces URL a material multimedia on-line)

- Título del proyecto
- Objetivos
- . Proyecto pedagógico o actividades complementarias a desarrollar en el IVAM-CADA- ALCOI
- Calendario de eiecución
- . Relación de necesidades técnicas
- Autorización expresa para que los proyectos premiados puedan utilizarse en publicaciones (físicas o digitales), videos y reportajes fotográficos de la Concejalía de Cultura con el fin de realizar una promoción cultural y artística de los premios.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Alcoy pueda consultar si está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y obtener informe acreditativo del departamento de Recaudación de que el solicitante no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento.
- Declaración responsable del solicitante respecto a que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad; y que no tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alcoy.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD) y el Reglamento UE2016/679.

Sexto. Premios:

La dotación presupuestaria adscrita al pago de los Premios es con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2019 (04546.32600.48220).

La dotación económica para cada uno de los Premios será la siguiente:

- * Premio Proyecto de Creación Visual: 10.000 €
- * Premio Proyecto Musical: 10.000€
- * Premio Proyecto Instalación/Performance: 10.000 €

De estas cantidades se descontará el porcentaje legal por el IRPF.

Los premiados iniciarán un periodo de residencia para el desarrollo de los proyectos en el mes de septiembre y finalizarán en noviembre de 2019 en las instalaciones del IVAM-CADA-ALCOI (c/ Rigoberto Albors, 8). Cualquier posible modificación en su proyecto deberá estar suficientemente motivada y será autorizada previamente por la Junta de Gobierno Local.

La concesión de estos premios es incompatible con otras subvenciones, ayuda, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entre público o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara al premio se otorgará el mismo al siguiente participante por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

La cuantía de los premios se abonarán en un único pago a la finalización del período de residencia previo informe favorable de la Comisión de Valoración y su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante colectivo.

Séptimo. Obligaciones de los premiados

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ye en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los premiados a la finalización del período de residencia elaborarán una Memoria de los resultados que contemple el proceso de realización del proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio.

Realizar una presentación del proyecto creativo premiado, en coordinación con la Concejalía de Cultura, que podrán consistir en un único evento o ciclo de eventos y/o la cesión de la obra para su exposición durante un tiempo determinado en los espacios municipales que se considere.

Incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto creativo premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del "Programa de Premios de creación e investigación en artes contemporáneas- Llançadora".

Las personas o colectivos seleccionados comunicarán por escrito su aceptación, en un plazo no superior a 15 días desde la publicación de la resolución. En caso contrario, perderán la condición de persona o colectivo beneficiario.

Los beneficiarios deberán asistir al espacio de trabajo un mínimo de 150 horas, destinadas principalmente al desarrollo de la parte pedagógica (visitas guiadas, conferencias, talleres, seguimiento en video del proceso).

Octavo. Comisión de Valoración y criterios de valoración:

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas la Junta de Gobierno Local nombrará Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

Presidente: Concejal/a-delegado/a de Cultura.

Vocales: 1 representante de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Alcoy, 1 representante de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, 1 representante de la Universidad de Alicante, 1 representante del Instituto Valenciano de Arte Moderno, 1 representante de la Fundación Caja Mediterráneo, 1 representante de la Cátedra de Arte Contemporáneo "Antoni Miró", 1 representante de la Comisión de Artes Plásticas del Consell de Cultura de Alcoy y 1 representante de la Comisión de Audiovisuales y Música del Consell de Cultura de Alcoy.

Secretario: un funcionario/a del Departamento de Cultura.

Dos representantes de la Comisión de Valoración realizarán las tareas de seguimiento y desarrollo de los proyectos premiados.

Los proyectos se puntuarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Adecuación de los proyectos con los objetivos de la convocatoria: hasta un máximo de 4 puntos.
- Carácter innovador y calidad artística de la propuesta: hasta un máximo de 3 puntos.
- Trayectoria de la persona o colectivo solicitantes: hasta un máximo de 1 puntos.
- Actividades complementarias (visitas guiadas, conferencias, talleres, seguimiento en video del proceso): hasta un máximo de 2 puntos.

Se seleccionará en cada una de las categorías el proyecto que obtenga mayor puntuación.

Se desestimarán aquellos proyectos que no respeten los principios democráticos de convivencia y pluralidad, garantizando así la igualdad de todas las personas con independencia de su género, raza, lengua y orientación sexual.

Las ayudas podrán declararse desiertas si ninguno de los aspirantes alcanza un mínimo de 5 puntos en la suma total de los criterios de valoración.

Noveno. Procedimiento de concesión

Presentada la solicitud, se examinará para ver si cumple con todos los requisitos exigidos y si está acompañada de la documentación preceptiva. En caso contrario, se requerirá el solicitante para que en el plazo de diez días hábiles enmiende y/o complemente los documentos que deben presentarse, y se le advertirá que, si no lo hace así, se considerará que ha desistido de su petición y se procederá a archivarla sin más trámite, después de la resolución previa que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de los Premios se aprobará por la Junta de Gobierno Local, después de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración nombrada para esta finalidad que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renuncias.

La aprobación y concesión de los Premios se publicará en la página web del Ayuntamiento. Además se notificará dicha resolución a todas las personas participantes por correo electrónico.

Los proyectos no seleccionados presentados por vía electrónica serán destruidos y los materiales adjuntados serán eliminados del servidor correspondiente.

Décimo. Derechos de autoría:

Los participantes en la convocatoria aseguran que la propuesta presentada es original y que ostentan todos sus derechos sobre la misma. Si la propuesta incluye derechos de terceras personas, las personas participantes garantizan la obtención de los derechos, autorizaciones i/o licencias necesarias, exonerando al Ayuntamiento de Alcoy de cualquier reclamación al respecto.

El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a respetar los derechos del autor o autora sobre su obra, reconociendo, en todo momento, su autoría. Los beneficiarios cederán los derechos de reproducción de las imágenes significativas del proyecto en medios de comunicación y publicaciones. Con carácter general, el resultado final de los proyectos serán propiedad del Ayuntamiento de Alcoy.

Una vez finalizado el periodo de residencia, los proyectos desarrollados se expondrán en las instalaciones que el Ayuntamiento de Alcoy considere, sin perjuicio de que puedan cederse temporalmente a otras entidades o administraciones con el fin de maximizar su difusión.

Undécimo. Aceptación:

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

Duodécimo Tercero. Recurso:

Contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición delante del mismo órgano en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, en caso contrario, en el plazo máximo de tres meses; o ser impugnado directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y todo eso según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

